

RESOLUCIÓN NÚMERO $_{127}$ $_{DE}$ (Mayo 07 de 2021)

"Por la cual se concede un día de la jornada laboral con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, a los servidores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley No. 1857 del 26 de julio de 2017, Art. 3º Parágrafo. "Los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de Compensación familiar con la que cuenta sus empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con las familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario", teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, concede un día de la jornada laboral a los servidores docentes.

Que, en aras de dar cumplimiento a la mencionada Ley, se hace necesario conceder el día 18 de mayo de 2021, a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con el fin de generar un espacio de integración para que los Docentes puedan fortalecer sus lazos familiares.

Que, el Personal Administrativo que apoya las actividades del Bachillerato laborará normalmente este día, teniendo en cuenta que para los servidores Administrativos de la Entidad dicho incentivo se les concederá en otra fecha.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Conceder el día laboral 18 de mayo de 2021, a los Docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de crear espacios para que compartan con sus familias, correspondiente al Primer Semestre de 2021, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 3º de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

Artículo 2°. – El Personal administrativos que apoya las actividades del Bachillerato laborará normalmente este día, teniendo en cuenta que para los servidores Administrativos de la Entidad dicho incentivo se les concederá en otra fecha.

Artículo 3^a. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días de mayo de 2021

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera, Asesor Rectoría

Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General Nohemy Guzmán Galvis, Gestión de Talento Humano

Proyectó: Alba Lucia Torres R. Bienestar Laboral y Capacitación